

RAD11001310300420210015900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.,
DOS (02) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** en favor del **HOSPITAL MANUEL URIBE ÀNGEL** y en contra de la **EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ECOOPSOS EPS S.A.S.**, por las siguientes sumas:

1.- \$ 223.613, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1856351, presentada para su pago el día 14 junio 2019.

2.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 julio 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

3.-\$ 12.677.418, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1856966, presentada para su pago el día 14 junio 2019.

4.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 julio 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

5.-\$ 3.289.150, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1844410, presentada para su pago el día 17 junio 2019.

6.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 julio 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

7.- \$ 83.100, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1844634, presentada para su pago el día 17 junio 2019.

8.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 julio 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

9.-\$ 751.492, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1845956, presentada para su pago el día 17 junio 2019.

10.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 17 julio 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

11.-\$ 16.753.656, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1857838, presentada para su pago el día 3 julio 2019.

12.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 agosto 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

13.-\$ 1.937.928, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1860493, presentada para su pago el día 3 julio 2019.

14.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 agosto 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

15.- \$ 1.808.304, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1853564, presentada para su pago el día 2 agosto 2019.

16.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 1 septiembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

17.-\$ 1.217.803, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1856971, presentada para su pago el día 15 agosto 2019.

18.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 14 septiembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

19.-\$ 52.894.932, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1881937, presentada para su pago el día 3 septiembre 2019.

20.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 3 octubre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

21.-\$ 664.387, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1889664, presentada para su pago el día 18 septiembre 2019.

22.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 octubre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

23.-\$ 309.693, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1898846, presentada para su pago el día 3 octubre 2019.

24.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 2 noviembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

25.-\$ 2.613.781, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1902651, presentada para su pago el día 10 octubre 2019.

26.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 9 noviembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

27.- \$ 48.980.781, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1889655, presentada para su pago el día 6 noviembre 2019.

28.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

29.- \$ 39.589.166, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1898841, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

30.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

31.-\$ 6.602.913, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1902413, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

32.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

33.- \$ 19.745.973, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1902639, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

34.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

35.- \$ 9.421.105, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1902743, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

36.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

37.-\$ 17.640.006, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1909756, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

38.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

39.-\$ 21.879.310, saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud número 1911036, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

40.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

41.-\$ 302.606, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1909758, presentada para su pago el día 7 noviembre 2019.

42.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 7 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

43.-\$ 2.977.283, saldo insoluto de la factura de venta de servicios de salud número 1915616, presentada para su pago el día 18 noviembre 2019.

44.-Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 18 diciembre 2019, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

45.-\$ 74.217, importe de la factura de venta de servicios de salud número 1932400, presentada para su pago el día 7 enero 2020.

46.- Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 febrero 2020, fecha en que se hizo exigible la factura y hasta que se verifique su pago.

47.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

48.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 289 y ss., del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y hágasele saber que cuenta con

cinco días para pagar y/o cinco más para excepcionar si a ello hubiere lugar.

Se reconoce personería al Dr. HERNÁN JAVIER ARRIGUÍ BARRERA quien actúa como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP. -



(2)